



CONTRATO DE INTERVENTORIA FIDUCIARIA POPULAR S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024 Y XXXXXXXXXXXXXXX

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE:        | FIDUCIARIA POPULAR S.A PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024                                                                                                                                                                         |
| REPRESENTANTE LEGAL | ADRIANA RODRIGUEZ LEON                                                                                                                                                                                                                                                 |
| NIT                 | 830.053.691-8                                                                                                                                                                                                                                                          |
| CONTRATISTA:        | XXXXXXXXXXXXXXXXXX                                                                                                                                                                                                                                                     |
| REPRESENTANTE LEGAL | XXXXXXXXXXXXXXXXXX<br>C.C. XXXXXXXXXXXX                                                                                                                                                                                                                                |
| NIT:                | XXXXXXXXXXXX                                                                                                                                                                                                                                                           |
| OBJETO:             | INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA<br><br>_____ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. _____ |
| VALOR:              | XXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$XXXXXXXXXXXXXX)                                                                                                                                                                                                                             |
| PLAZO:              | XXXXXXXXXX (XX) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.                                                                                                                                                                                          |

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRIGUEZ LEON**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.313.841 expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá D.C., quien, en calidad de Representante Legal Suplente, obra en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** identificada con el NIT. 800.141.235-0, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Décimo Cuarta (14) del Círculo Notarial de Bogotá, calidad que acredita tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, *adjunto-*, sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA** actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024**, identificado con NIT. No. 830.053.691-8, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificada con Nit.

EC-FOT-077  
(V02)  
05/02/2024



XXXXXXXXXXXXXXXXX, sociedad legalmente constituida  
\_\_\_\_\_, tal como consta en el Certificado de Existencia  
y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de XXXXXXXXXXXX quien en adelante y  
para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar  
el presente Contrato de **CONSULTORIA** modalidad **INTERVENTORIA**, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que, conforme a dispuesto en artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario -UVT, podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado ("ZOMAC").
2. Que, el Fideicomitente es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual tiene ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario – UVT, y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado- ZOMAC.
3. Atendiendo lo exigido por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, la Junta Directiva del **FIDEICOMITENTE** mediante sesión ordinaria de enero de dos mil veinticuatro (2024) de la Junta Directiva aprobó el pago del impuesto sobre la renta y complementario, a través de la destinación de tales recursos en la inversión en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las **ZOMAC** modalidad fiducia.
4. La Agencia de Renovación del Territorio ART emitió la Resolución No. XXXXXXXXXXXX del XXXXXXXXXXXX por la cual se aprueba la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios de un proyecto de inversión en el marco del mecanismo de pago- Obras por impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 modificada por el Decreto 883 de 2017 y Ley 2010 de 2019.
5. En consecuencia de lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024**, a través de FIDUCIARIA POPULAR S.A, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil, requiere adelantar los procesos de contratación que se requieran para **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA \_\_\_\_\_ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. \_\_\_\_\_**, el cual se registrá exclusivamente por las normas del derecho privado con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, que se adelanten bajo Los parámetros dados por EL MINISTERIO VIVIENDA a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506  
• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

6. El **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024** a través de la Sociedad Fiduciaria Popular S.A, adelantó un proceso de contratación con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA \_\_\_\_\_ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de acuerdo las especificaciones contenidas en el proceso.
7. Luego del proceso selección adelantado por Fiduciaria Popular S.A en la prenotada calidad, se procedió a realizar la selección del proponente **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para realizar la interventoría del proyecto de conformidad por la instrucción dada por el **FIDEICOMITENTE**.
8. Con el fin de seleccionar a la empresa o persona natural ejecutora del contrato cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA \_\_\_\_\_ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Fiduciaria Popular S.A., actuando exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024**, realizó el **PROCESO DE LICITACION PRIVADA ABIERTA NRO \_\_\_\_\_**.
9. Que en el proceso de selección **PROCESO DE LICITACION PRIVADA ABIERTA NRO \_\_\_\_\_**, se observó que el Proponente seleccionado cumplió con las condiciones estipuladas para el proceso de selección.
10. En el presente contrato la Fiduciaria Popular S.A., actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024**. Con fundamento en el Contrato de Fiducia Mercantil, Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo tiene la obligación de suscribir los contratos adjudicados a terceros de acuerdo con las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

De conformidad con el proceso de selección el **PROCESO DE LICITACION PRIVADA ABIERTA NRO \_\_\_\_\_**, se celebra el presente Contrato de Interventoría, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado vigentes sobre la materia:

#### DEFINICIONES PREVIAS:

1. **ART:** Es la Agencia de Renovación del Territorio.
2. **CONTRATISTA O INTERVENTOR:** Se denominará así en el presente contrato a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
3. **CONTRATANTE:** Se denominará así en el presente contrato a **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, actuando única y exclusivamente en el presente acto en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024** cuya identificación se hizo al inicio de este documento.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

4. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL O CONTRATO:** Se trata del contrato de fiducia mercantil, constitutivo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024**, suscrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria
5. **DESTINATARIO DE PAGO:** significa la Persona destinataria de los pagos realizados por el Patrimonio Autónomo por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos derivados de la ejecución de los Proyectos.
6. **DÍA HÁBIL:** significa cualquier día que no sea un sábado, domingo, o un día en que los establecimientos de crédito estén autorizados u obligados a cerrar sus oficinas en Colombia.
7. **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE:** Será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto; de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor. Para el presente caso será el **MINISTERIO DE VIVIENDA** o quien este delegue.
8. **FIDEICOMITENTE:** Es la sociedad **ZEUSS S.A.S** con N.I.T. 811043174-11a cual funge como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario y que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago -Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que los adicionen o complementen y que transfiere los recursos al Fideicomiso. El porcentaje de participación del Fideicomitente en los derechos fiduciarios derivados del presente Fideicomiso corresponde al cien por ciento (100%).
9. **FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a la Fiduciaria para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, y que para efectos del presente contrato se denominará **"PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024"**.
10. **FIDUCIARIA:** Es la sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A.
11. **GERENTE:** Es la Persona encargada de garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades y componentes del Proyecto, así como coordinar y gestionar con los diferentes actores que intervienen en la ejecución del mismo, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) y su Cronograma, en cumplimiento de las Leyes Aplicables.
12. **PROYECTO:** Es el proyecto aprobado por la **ART** mediante Resolución No. \_\_\_\_\_ para la \_\_\_\_\_. **BPIN** No. \_\_\_\_\_.
13. **PROCESO DE SELECCIÓN:** Es el **PROCESO DE LICITACION PRIVADA ABIERTA NRO** \_\_\_\_\_ adelantado por Fiduciaria Popular S.A. en su calidad de vocera y administradora del **"PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024"**.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

**14. TERMINOS DE REFERENCIA:** Son los términos que fueron diseñados para la selección del **INTERVENTOR** en el marco del **PROCESO DE SELECCIÓN**.

**15. ZOMAC:** Corresponde a las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente Contrato **EL INTERVENTOR**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad, autonomía técnica y directiva, se compromete a ejecutar el servicio de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA** \_\_\_\_\_ **L EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. \_\_\_\_\_** con el fin de garantizar el cumplimiento y desarrollo del **PROYECTO** en debida forma.

**SEGUNDA.- PLAZO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL.** El plazo para la ejecución del contrato de interventoría será de XXXXXX (XX) MESES o hasta la entrega material del Proyecto a la Entidad Nacional Competente, lo que ocurra primero. El inicio de las actividades de la interventoría se dará con la suscripción del acta de inicio del proyecto.

Por lo anterior, el contrato de interventoría estará vigente durante todo el plazo del **PROYECTO** objeto de Interventoría, por el valor pactado en el presente contrato, con independencia de los ajustes en plazo que tenga el mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PRÓRROGA.** El plazo señalado para la ejecución del Contrato podrá ser prorrogado, previa aprobación del Fideicomitente, Entidad Nacional Competente y gerencia, mediante la suscripción de un Otrosí que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga y por lo cual, se deberá ampliar la garantía única.

**PARAGRAFO SEGUNDO: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, previa aprobación del Fideicomitente, Entidad Nacional Competente y gerencia, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste y se justifique tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al CONTRATANTE, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por EL INTERVENTOR y en tal evento tendrá derecho a la suspensión o ampliación del plazo, según sea el caso, pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra EL CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

EC-FOT-077  
(V02)  
05/02/2024



Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, o huelgas del personal por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

**TERCERA. ACTA DE INICIO.** Para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría será necesario el cumplimiento de la sesión de inicio de que trata el art 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017 modificado por el art 8 del Decreto 2469 de 2018 y así como lo establecido en el Manual de Obras por Impuestos emitido por la Agencia de Renovación del Territorio para el efecto.

Cumplidos los requisitos y obligaciones de la etapa de preparación que deberán ser verificados en la sesión de inicio conforme a lo establecido en el Decreto 2469 de 2018 y Manual de Obras por Impuestos emitido por la ART, ante la negativa de EL INTERVENTOR a la suscripción del acta de inicio, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta y se impondrán las sanciones que correspondan.

En el evento que el Contratista realice actividades previas a la suscripción del acta de inicio, son bajo su responsabilidad y el Contratante no se encuentra obligado a responder por el pago de dichas actividades.

Para la expedición del acta de inicio del Contrato se deberá contar con el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del Contratista:

- Constitución de las pólizas por parte del Contratante y la aprobación de las mismas por parte del Contratante.
- Que el Contratista haya entregado los soportes correspondientes perfiles del personal que va a realizar las actividades objeto del contrato y la correspondiente afiliación o pago de la seguridad social.

Dichos requisitos deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. El no cumplimiento de los mismos faculta al Contratante para dar por terminada la relación contractual que por este documento se celebra.

**CUARTA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$ XXXXXXXXXXXXXXXX,00)** incluido IVA. Suma por la cual fue adjudicado, incluido todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato, el cual no supera el Presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente.

El precio propuesto por EL INTERVENTOR, en el proceso de selección y aceptados por las partes para la ejecución del Contrato, se mantendrá durante la ejecución de éste, hasta su finalización, independientemente de cualquier ampliación en plazo al contrato, cambio o fluctuación que los precios de tales bienes o servicios puedan padecer tanto en el mercado nacional como en el internacional durante la vigencia del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y territorial que se generen como producto de la ejecución del presente

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

EC-FOT-077  
(V02)  
05/02/2024



contrato de interventoría, los cuales están incorporados en el valor establecido del Contrato y en la propuesta presentada.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** Fiduciaria Popular S.A., como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024** (EL CONTRATANTE), pagará al CONTRATISTA (INTERVENTOR), de la siguiente manera:

El **CONTRATANTE** pagará el contrato de **INTERVENTORÍA** de la siguiente manera:

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

El **CONTRATANTE** pagará el contrato de **INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN** de la siguiente manera:

1. **Pagos mensuales fijos:** Pagos mensuales hasta el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del Contrato de Interventoría, se pagará como un valor fijo mensual, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por el CONTRATANTE, acatando la estructura de costos aprobada por la Entidad Nacional Competente «ENC», Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT», para el proyecto en cuestión. Para cada pago, EL INTERVENTOR deberá presentar a la ENC para su aceptación, un Informe Mensual de Interventoría «IMI» en el cual se especifique entre otros, el porcentaje de avance físico y financiero ejecutado de obra, comparado contra el avance físico y financiero programado, según últimos Cronograma de Obra y Flujo de Caja aprobados vigentes. La aceptación escrita del Informe Mensual de Interventoría por parte de la ENC se suscribirá por el Supervisor MVCT, o por quien éste haya delegado la Supervisión del Contrato de Interventoría.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el PRIMER Informe Mensual de Interventoría, se tomará como período desde la fecha de firma del Acta de Inicio del Contrato, hasta el último día calendario del mismo mes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el ÚLTIMO Informe Mensual de Interventoría, se tomará como período desde el primer día calendario del mes del Acta de Terminación del Contrato, hasta la fecha de firma del Acta de Terminación del Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Informe Mensual de Interventoría deberá evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Interventoría, y la atención de fondo a los requerimientos escritos que efectúe el Supervisor de la ENC, o por el Profesional MVCT que funja como Apoyo a la Supervisión, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia propia de la Supervisión del Contrato de Interventoría.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el caso eventual de presentarse una adición al valor del Contrato de Interventoría, éste se soportará en una estructura de costos directos e indirectos del Interventor, correspondientes a las necesidades de Interventoría del proyecto para el período de tiempo adicional, y no forzosamente al valor inicial del Contrato de Interventoría, dividido entre el número de meses iniciales del plazo de ejecución.

2. **Pagos variables por avance de obra:** Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del Contrato de Interventoría, se pagará en forma directamente proporcional al porcentaje de

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

avance físico de obra ejecutada. Dicho porcentaje deberá ser consistente con lo reportado en el Informe Mensual de Interventoría, del período objeto de cobro.

El Supervisor de la ENC, informará por escrito a EL CONTRATANTE el monto del valor total a pagar, desglosando la suma en valor por pago mensual fijo, y valor por pago variable por avance de obra.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor a pagar al INTERVENTOR por el período reportado, se obtendrá de acuerdo a las siguientes fórmulas:

[1] **PAGO MENSUAL FIJO** =

$$\frac{(\text{Valor total contrato de interventoría} \times 40\%)}{(\text{Plazo de ejecución del Contrato de Interventoría en meses})}$$

[2] **PAGO VARIABLE POR AVANCE DE OBRA** =

$$(\text{Valor total de contrato de interventoría} \times 50\% \times \text{avance físico de obra ejecutada según informe mensual de interventoría del período objeto de cobro})$$

**El pago es por periodo actual y no será acumulado. Es decir, solo se paga el avance logrado en la obra desde el pago inmediatamente anterior del componente variable. Este avance debe estar certificado por el acta de avance de obra.**

[3] **VALOR A PAGAR** =

$$(\text{Suma de pago mensual fijo y pago variable por avance de obra}) = [1] + [2]$$

**Nota 1:** Cuando se tengan saldos pendientes del componente variable, en razón al avance ejecutado, dicha proporción se cancelará a EL INTERVENTOR, cuando este informe a la Gerencia, que el avance de obra ejecutado acumulado, ha cumplido ya con el avance de obra programado acumulado. La Gerencia validará dicha información de acuerdo con al Informe Mensual de Interventoría del período correspondiente.

Para el pago EL INTERVENTOR deberá presentar junto a cada factura, el IMI individualizado para cada uno de los Contratos de Obra objeto de la Interventoría, con el visto bueno escrito del Supervisor ENC al IMI, acompañado de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y/o parafiscales, del respectivo período a facturar.

**Nota 2:** La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de la misma deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

3. El diez (10%) restante del valor de cada proyecto de la interventoría se pagará con la presentación del informe final de interventoría, debidamente aceptado por escrito por el supervisor de la ENC, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Entidad Nacional Competente, la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes y actualización de garantías exigidas en el contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo se deberá adicionar como soporte al pago, oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría y/o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, aprobación escrita del Supervisor del contrato de interventoría, con su aceptación frente a los Informes presentados por parte de EL INTERVENTOR. La ENC para el presente proyecto es el MVCT.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

1. El Contratista presentará al Supervisor del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (ENC) dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes el informe de avance mensual (IMI).
2. El Supervisor, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, revisa y se pronuncia sobre el IMI, informando o su aceptación o sus observaciones, con copia al Gerente del Proyecto. De existir observaciones, EL INTERVENTOR remitirá nuevamente el IMI con los ajustes y complementos requeridos. Los términos para el pago se reanudarán desde el momento en que el Supervisor ENC acepte por escrito el IMI a entera satisfacción.
3. Una vez se haya aprobado el informe por parte del Supervisor, el Contratista deberá radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.
4. El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a Fiduprevisora S.A., quien tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el gerente del proyecto subsane las observaciones.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Para tramitar los pagos aquí mencionados, EL INTERVENTOR deberá obtener del Supervisor ENC su aceptación escrita al IMI. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co ● Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

● Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

1. Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A AYP OXI SONSON ZEUSS 202 con NIT 811.043.174-1 el INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
2. Informe Mensual de Interventoría «IMI», o Informe Final de Interventoría «IFI», según el caso, con los anexos y aceptación escrita del Supervisor ENC, MVCT.
3. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
4. Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique tácitamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
5. RUT con fecha actualizada.
6. Certificación bancaria (Por única vez).
7. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
8. Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

**El GERENTE** del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago. Luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado, y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE en las fechas y horas establecidas para tal fin. El anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos según las condiciones particulares (entrega física, trámite virtual).

**PARÁGRAFO NOVENO: FIDUPREVISORA S.A.** como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el INTERVENTOR (impuestos, contribuciones, entre otros), las cuales se entienden previamente consideradas y cuantificadas por EL INTERVENTOR en su oferta económica.

**El INTERVENTOR** declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

**El CONTRATISTA** declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos, o se presenten en debida forma. Idéntica regla aplica para el trámite de los pagos subsiguientes, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses moratorios, o compensación de ninguna naturaleza.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** El CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al Gerente del Proyecto.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO).

**PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato de interventoría, se realizará previo cumplimiento de lo indicado en la presente cláusula, debiendo evidenciar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones contractuales, previa aceptación escrita del Supervisor ENC de este pago, con la presentación del informe final de interventoría, debidamente aceptado por escrito por el supervisor de la ENC, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Entidad Nacional Competente, la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes y actualización de garantías exigidas en el contrato.

**PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:** El Informe Final de Interventoría, deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Certificación de desembolsos efectuados a los contratistas de Obra e Interventoría, emitido por la fiducia. Solo debe figurar pendiente el pago contra liquidación.
- Acta de entrega del proyecto al Municipio.
- Copia de los contratos de Obra e Interventoría de Obra suscritos, sus actuaciones y sus modificatorios contractuales (inicio, adiciones, prórrogas, suspensiones, ampliaciones de suspensión, reinicios, terminación, recibo final de obra, otrosíes, liquidación obra, otros), debidamente firmadas por las partes intervinientes.
- Antecedentes y descripción del contrato.
- Pólizas actualizadas.
- Descripción alcance ejecutado frente al alcance contratado, por componente.
- Certificación o Acta de funcionalidad de las obras.
- Acta de recibo a satisfacción por parte del actor competente.
- Certificado de funcionalidad de las obras
- Cantidades de obra finalmente ejecutadas.
- Pruebas hidráulicas practicadas según Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico «RAS», para los componentes hidráulicos. Ensayos de laboratorio practicados para verificación de la calidad de los materiales de la obra ejecutada.
- Acta de Recibo Final de Obra, donde se acredite en forma final y definitiva, las cantidades de obra ejecutadas y la calidad de los materiales empleados, acorde a las especificaciones técnicas contratadas.
- Descripción del cumplimiento de las normativas ambientales y prediales aplicables para el proyecto. En materia ambiental para acueductos, permiso de concesión de aguas, permiso de ocupación de cauce, permiso de prospección y exploración de pozo, calidad del agua, cuando apliquen. En materia ambiental para alcantarillados y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR, permiso de vertimiento, permiso de ocupación de cauce, cuando

- apliquen. En materia predial para acueductos y alcantarillados, servidumbres y predios requeridos por el proyecto, permisos viales, férreos, aeronáuticos, y otros, cuando apliquen.
- Planos récord de obra construida georreferenciados conforme al sistema magna sirgas.
  - Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la minuta del Contrato. Registro fotográfico del antes, durante y final de la obra.
  - Manual de operación y mantenimiento rutinario y periódico de las obras construidas (operación, conservación, custodia, recomendaciones especiales).
  - Evidencia de capacitaciones al personal que se encargará de la operación y mantenimiento de las obras construidas.
  - Actualización periódica del aplicativo SIGEVAS, reporte de todos los avances del proyecto: técnicos, financieros, sociales, ambientales y jurídicos. Ficha SIGEVAS actualizada a la fecha, descargada de la plataforma, con corte al 15 de cada más. Dicha actualización será requerida como soporte para el pago
  - Documentos que acrediten la representación legal de quienes suscriben el acta de liquidación del Contrato, y de quienes suscriben el acta de liquidación del Contrato de Interventoría.
  - EL INTERVENTOR podrá incorporar a criterio propio, los demás elementos adicionales que considere deban mencionarse para el correcto y adecuado entendimiento del proyecto.

**NOTA 1:** El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.** La interventoría a realizar por parte del Contratista incluye la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA ----- EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS. BPIN No. XXXXXXXXXXXXXXXX, y tendrá las obligaciones contempladas en el Anexo Nro. \_\_\_\_ a la **LICITACION PRIVADA ABIERTA NRO \_\_\_\_\_** y las demás contenidas en el presente contrato

#### 6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para el proyecto.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos de la Licitación Privada Abierta.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos de la Licitación Privada Abierta.
3. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
4. Presentar un plan de trabajo al supervisor y a la gerencia para el desarrollo de la interventoría, la metodología del seguimiento y el cronograma de actividades, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
5. Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución de los contratos se adelante en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondiente.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

6. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
8. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
9. Poner en conocimiento de manera oportuna al supervisor de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o las adiciones al proyecto o a cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato u orden de compra.
10. Informar y gestionar junto con la Gerencia, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo de la contratación derivada del proyecto, informando a la Contratante oportunamente de las modificaciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento y cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite.
11. Hacer la preparación documental y sustentar las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
12. Informar de manera inmediata al SUPERVISOR posibles incumplimientos de los contratistas de obra al momento de su evidencia.
13. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica y/o que establezca el SUPERVISOR.
14. Informar al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.
15. Entregar al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio los siguientes informes de interventoría:

- **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría, al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista objeto, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista objeto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
- **Informe mensual de cumplimiento de actividades de la firma Interventora:** Presentar de forma mensual un informe de interventoría, este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
- **Informe final de Interventoría:** Presentar un informe final de Interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los (30) días siguientes a la terminación de estos.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos, dirigidas a los representantes legales de los contratistas con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por el SUPERVISOR. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
21. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
22. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en la Licitación Privada Abierta. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los lineamientos de requisitos de personal y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
23. Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” Incluir como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.  
[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. Contratar de manera preferente al personal de campo que apoye las labores de interventoría, oriundos de la región donde se ejecutará el proyecto. En caso de que esto no sea posible, se contratará al perfil idóneo para apoyar las labores correspondientes indistintamente de su residencia.
25. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del contrato, o al momento de

● Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co ● Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

● Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

- liquidar el contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
26. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato u órdenes de compra de las dotaciones.
  27. La interventoría será la responsable de verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública -SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP. De la verificación a la actualización e información requerida, deberá dar cuenta en los informes mensuales de interventoría.
  28. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.
  29. Verificar que los contratos se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
  30. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato y que no se contemplen dentro de las obligaciones ya señaladas.

## 6.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
2. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que la SUPERVISIÓN y la GERENCIA tengan acceso a la misma en cualquier momento.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que la SUPERVISIÓN y la GERENCIA cuenten con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO.
6. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica,

● Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co ● Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

● Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

7. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión.
8. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
9. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
10. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
11. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la SUPERVISIÓN y la GERENCIA.
12. Informar a la SUPERVISIÓN y a la GERENCIA con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
13. Poner en conocimiento de la SUPERVISIÓN y la GERENCIA, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
14. Realizar el cargue semanal del aplicativo SIGEVAS del Ministerio de Vivienda.
15. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

### 6.3 OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
3. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
5. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co ● Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

● Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

6. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
7. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
8. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
9. Preparar, conceptuar y elaborar la reformulación del proyecto objeto de la interventoría en el marco de la normatividad aplicable por el MVCT, por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambie las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales o se disminuyan los valores inicialmente contratados y/o cuando el MVCT o LA CONTRATANTE lo soliciten.
10. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
11. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.
12. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
13. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE, FIDEICOMITENTE, o, SUPERVISOR en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
14. Acompañar a la CONTRATANTE, FIDEICOMITENTE, O, GERENCIA en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
15. Poner en conocimiento de la GERENCIA y el SUPERVISOR, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. a. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
16. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con EL CONTRATISTA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co ● Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

● Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la GERENCIA y al SUPERVISOR, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

17. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE, a la GERENCIA y al SUPERVISOR DESIGNADO, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

18. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

19. Exigir al CONTRATISTA las siguientes pólizas dentro del Contrato  
**CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.

**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y tres (3) años más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato. Este amparo se expedirá teniendo como asegurado/beneficiario a la Entidad Nacional Competente: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a mínimo 200 SMMLV, en que caso de que la cuantía del contrato no alcance esta suma y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados

20. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno de los salarios; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.P., de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
21. Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones, y el suministro de calzado y vestido de labor. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.
22. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá

● Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co ● Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

● Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

solicitar las certificaciones expedidos por el revisor fiscal de EL CONTRATISTA cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal de EL CONTRATISTA y en caso de ser necesario, revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos.

23. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

#### 6.4 OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

**Comentado [LP1]:** Agradecemos al ministerio confirmar las obligaciones técnicas del contrato

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el CONTRATISTA y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el CONTRATISTA y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del CONTRATISTA según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el CONTRATISTA de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el CONTRATISTA y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también debe describirse el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformidades en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo

de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

## 2. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, deben relacionarse las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

## 3. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y de SST de la Interventoría a la etapa de obra correspondiente (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el CONTRATISTA y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período, tanto del CONTRATISTA como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del CONTRATISTA (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.

13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el CONTRATISTA para el respectivo informe.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el CONTRATISTA sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

#### 6.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA para tal efecto.
3. Verificar que el CONTRATO cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
4. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO y las acciones legales a que haya lugar.
5. Aprobar pagos de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.
6. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO, llevando un registro de cada una de las operaciones. Suscribir juntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
7. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA el ACTA DE INICIO del CONTRATO.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co ● Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

● Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

8. El Interventor tendrá acceso a los libros y registros de contabilidad de EL CONTRATISTA y demás información requerida para conocer con detalle los costos de la obra.

#### 6.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Adicional a las obligaciones generales contempladas para el desarrollo del contrato de Interventoría, las establecidas en la Minuta del Contrato, en los Términos de Referencia y demás que apliquen; teniendo en cuenta el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la supervisión, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA así mismo deberá revisar el Presupuesto general de obra y análisis de precios unitarios.
2. Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del CONTRATO y cumpla con las dedicaciones establecidas.
3. Analizar cualquier cambio de personal que EL CONTRATISTA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
4. Verificar que el personal con el cual EL CONTRATISTA desarrolle el proyecto se encuentre afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías del CONTRATISTA conforme al Contrato.
6. Cumplir con el personal ofrecido para el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cual debe ser el aprobado por el supervisor designado como requisito para la suscripción del acta de inicio, el cual debe encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social.
7. Disponer y mantener durante la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA el personal profesional, técnico y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos de los Términos de Referencia, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecido en la propuesta y aprobado por la CONTRATANTE.
8. Diligenciar la bitácora del proyecto registrando el personal diario, tanto de INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA los equipos e instrucciones impartidas, así como las distintas situaciones que se generen en el desarrollo del proyecto.
9. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por EL INTERVENTOR en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma.
10. Deberá garantizar que el personal registrado en cada una de las Bitácoras de que trata el numeral anterior, firme diariamente en las mismas.
11. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
12. Verificar que se adelanten las gestiones pertinentes frente a las entidades competentes para verificar la ubicación de las redes de servicios públicos que se encuentran en el área de influencia del proyecto y puedan afectar su normal desarrollo.
13. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co ● Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

● Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

14. Verificar que EL CONTRATISTA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
15. Realizar de manera conjunta con EL CONTRATISTA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara, en una bitácora diferente a la indicada en el numeral 10.
16. Aprobar el cronograma de obra e histograma de recursos presentado por el CONTRATISTA solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real; requerir al CONTRATISTA que explique las desviaciones del cronograma e histograma que se generen; promover con el contratista medidas de reacción para superar las causas de las desviaciones del cronograma e histograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al SUPERVISOR DESIGNADO y a la GERENCIA reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR.
17. Exigir al CONTRATISTA todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con la normatividad del proyecto y los que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE y/o la GERENCIA para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
18. Verificar y garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
19. Velar y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA que se cumpla con la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
20. Aprobar los procedimientos constructivos.
21. Coordinar y liderar la realización de comités técnicos semanales y/o mensuales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra ambientales-técnicos financieros –SISO y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA.
22. Convocar al ENTE TERRITORIAL y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del CONTRATO.
23. Verificar que los equipos ofrecidos por EL CONTRATISTA se encuentren en obra con las calidades y cantidades de conformidad con las necesidades del proyecto.
24. Verificar que los equipos de medición empleados por EL CONTRATISTA se encuentren debidamente calibrados.
25. Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que EL CONTRATISTA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
26. Realizar un balance semanal de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan con el CONTRATISTA DE OBRA.
27. Solicitar al CONTRATISTA la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas.
28. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por EL CONTRATISTA o el PROVEEDOR cuando aplique.
29. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record.
30. Entregar informes mensuales de Interventoría en donde se incluya el registro fotográfico y filmico de manera cronológica sobre el avance de la obra y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida o según sea requerido.
31. Revisar y verificar las actas de vecindad levantadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
32. Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con esto.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co ● Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

● Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

33. Verificar que EL CONTRATISTA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PAGA, PMA, en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
34. En general, realizar seguimiento y verificación al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA DE OBRA.
35. Presentar al supervisor designado informes semanales, el primer día hábil de la semana y quincenales (5 primeros días del mes), de acuerdo con los formatos establecidos.
36. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por EL el tipo de obras a ejecutar.
37. Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS del contrato, como requisito para la suscripción del acta de inicio del CONTRATO.
38. Revisar y aprobar de manera oportuna los APUS de ítems de obras y/o suministros que durante el desarrollo del CONTRATO se establezcan que son indispensables para la funcionalidad y operatividad del proyecto en construcción y que no hayan sido incluidos dentro de las cantidades originales contratadas, teniendo para su aprobación como base única los precios de los componentes de los APUS del contrato y la lista de insumos del mismo, o las cotizaciones del mercado en caso de componentes no existentes en los documentos mencionados. La interventoría debe hacer seguimiento del proceso hasta que sea perfeccionado el correspondiente otrosí del CONTRATO y los ítems adicionales sean contractuales y objeto de pago.
39. Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.
40. Emitir cualquier concepto de tipo legal, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se re-quiera en cualquier momento de ejecución de la interventoría.
41. Presentar los informes, fichas, documentos y conceptos técnicos, entre otros, que sean solicitados, relacionados con el proyecto objeto de la interventoría, que velen por el cumplimiento de sus funciones y de la política y reglamentación del sector de aguas, liderado por el MVCT.
42. Revisar y asegurar que los diseños para la construcción de las obras objeto de la interventoría, cumplen en su totalidad con la normatividad aplicable y vigente correspondiente.
43. Informar a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, de manera oportuna, hechos que constituyan riesgo para los proyectos, informando sobre avances, estado financiero del CONTRATO, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
44. Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA.
45. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental para los proyectos o en los actos o pronunciamientos emitidos por la autoridad ambiental competente.
46. El Interventor deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la interventoría.
47. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad Contratante, o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del proyecto contratado.
48. Presentar informe final, con todos requerimientos de la Entidad Contratante.

49. Elaborar el proyecto de Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de obra al ENTE TERRITORIAL y el operador.
50. Garantizar el proceso de liquidación, del CONTRATO y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
51. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de INTERVENTORÍA le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Pagar oportunamente el valor estipulado en el Contrato, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones establecidas para el efecto.
3. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual

**OCTAVA. SUPERVISOR.** La Supervisión del contrato será ejercida por el MINISTERIO DE VIVIENDA o quien este designe. El INTERVENTOR deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. Para lo cual deberá tener en cuenta, a lo largo de la ejecución del Contrato, las siguientes funciones del Supervisor:

1. El Supervisor designado ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del presente Contrato, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. El Supervisor ejercerá control sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
3. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, el Supervisor apoyará, asistirá y recomendará a las partes en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.
4. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.
5. El Supervisor está autorizado para ordenarle al INTERVENTOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato. Todas las recomendaciones que haga el Supervisor deben estar por escrito.
6. El Supervisor verificará que el INTERVENTOR se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensiones y ARL, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, ARL y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el INTERVENTOR para la realización de cada pago derivado del presente contrato.
7. Asegurar para EL CONTRATANTE, que EL INTERVENTOR cumpla con las obligaciones pactadas en el Contrato, en ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del Contrato suscrito entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

8. Dar el visto bueno a cada uno de los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.
9. Informar a la Unidad, Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN la entrega realizada, adjuntando el certificado de recibido a satisfacción por parte del interventor.
10. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**NOVENA GARANTÍAS.** EL INTERVENTOR deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE, una póliza única de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que incluya los siguientes amparos:

| DESCRIPCIÓN                                                           | CUANTÍA                                              | VIGENCIA                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato                | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.             |
| Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales | Diez por ciento (30%) del valor total del contrato   | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.              |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                                | Un valor mínimo 200 SMMLV                            | una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más |

**PARÁGRAFO PRIMERO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA.** EL INTERVENTOR entregará a EL CONTRATANTE, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente Clausula, acompañadas del correspondiente recibo de pago original expedido por la compañía aseguradora. No se aceptarán paz y salvos suscritos por los corredores o intermediarios de seguros.

EL CONTRATANTE, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que EL Contratista, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de las garantías cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de ejecución o se realice cualquier tipo de modificación, que así lo amerite, deberán ajustarse, ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer las garantías exigidas, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Alcance de las Pólizas: El Contratista entiende, y así lo declara, que:

Las garantías que aquí se establecen son accesorias al Contrato y, por tanto, su otorgamiento o la objeción por parte de las aseguradoras para el pago de los posibles siniestros, no releva al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del

EC-FOT-077  
(V02)  
05/02/2024



mismo, ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause al Contratante y/o terceros, según lo dispuesto en el presente Contrato

El cobro de estas pólizas no constituirá indemnización de los perjuicios ocasionados al Contratante, quien podrá perseguir al Contratista por el remanente hasta satisfacción completa de los perjuicios que se le llegaren a ocasionar.

Ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar de conformidad con esta Cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir su responsabilidad y/o sus obligaciones

Todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

En caso de que el Contratista requiera subcontratar parte de los servicios, tareas y/u obras a él encomendados en virtud del presente Contrato y el Supervisor lo autorice, el Contratista deberá exigir del subcontratista, la constitución de las garantías y seguros que le sean aplicables al objeto del subcontrato, teniendo en cuenta las coberturas indicadas en este Contrato, cuyas cuantías deberán calcularse tomando como base el mismo porcentaje exigido al Contratista, aplicado al valor del subcontrato.

**DECIMA. CESIÓN.** El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades del INTERVENTOR; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título.

**DECIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las labores encomendadas y los que de estos se deriven, deberán tener la previa aprobación de la SUPERVISION, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquieran responsabilidad alguna por dichos actos.

**DECIMA SEGUNDA.** Exclusión de relación laboral entre las partes. Independencia, dirección técnica y autonomía del Interventor.

- El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del Contrato, vínculo laboral alguno con Fiduciaria Popular S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO XP.A AYP OXI SONSON ZEUSS 2024** ni con el Fideicomitente. Toda la responsabilidad derivada de sus contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales que suscriba el Interventor.
- El Contratista se hará cargo del personal que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de la labor a que se obliga por este Contrato y en todo caso la conducta de su personal deberá estar bajo el cuidado y vigilancia necesarios.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante podrá requerir al Contratista, cuando cualquiera de los miembros de su personal asignado al Contrato, no cumpla con el perfil requerido que garantice la idoneidad y calidad de las Actividades objeto del presente Contrato, con la correspondiente obligación del Contratista de tomar las acciones del caso para evitar perjudicar a la Contratante,

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

dentro de un plazo máximo de 5 días calendario, contados desde el día en que el Contratista reciba el aviso escrito respectivo por parte del Contratante. El Contratista se hará responsable por los perjuicios que se causen por las demoras en la toma de acciones respectiva.

- EL INTERVENTOR obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar los servicios contratados.
- Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo ni relación laboral en ninguna de las relaciones del Contratista, empleados, dependientes, Subcontratistas o agentes al servicio de éste, para con la Contratante.
- Entre FIDUCIARIA POPULAR S.A., individualmente considerada o como vocera del EL PATRIMONIO AUTONOMO CONTRATANTE y EL INTERVENTOR no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL INTERVENTOR, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.
- En el evento de que EL CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, éste no podrá repetir contra EL INTERVENTOR, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL INTERVENTOR reembolsará a EL CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL INTERVENTOR.
- EL INTERVENTOR se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de trabajo en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra.
- La Supervisión y/o el Fideicomitente, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL INTERVENTOR a su personal. Y a su vez, EL INTERVENTOR se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito.
- EL INTERVENTOR actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa contratista independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL INTERVENTOR no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL INTERVENTOR, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.
- Si por causa del incumplimiento del Contratista de las obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de riesgos laborales que le impone la legislación colombiana y por efecto de lo dispuesto en

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo adicionan o reforman, por decisión judicial o de cualquier autoridad administrativa se determinare que la Contratante es responsable mancomunada y solidariamente de pagos que corresponden al Contratista, de uno o varios de sus empleados, la Contratante tendrá derecho de repetir contra el Contratista y podrá ejercer el derecho de compensación de deudas con cualquier suma que adeude al Contratista, hasta por los valores que le estuviesen siendo cobrados judicial y extrajudicialmente, más un porcentaje del 20% por administración y manejo.

- En caso de no poder efectuar la compensación, ni el cobro de las sumas que le estuviesen reclamando a la Contratante por incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del Contratista, la Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato por incumplimiento del mismo, haciendo efectivas las garantías y pólizas correspondientes exigidas del presente Contrato, incluyendo las sanciones contractuales previstas.

**DECIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES.** Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por EL INTERVENTOR en cumplimiento del presente Contrato, serán de propiedad de EL CONTRATANTE y del **PROYECTO** y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del Contrato.

**DECIMA CUARTA. CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se entiende por las partes que EL INTERVENTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del objeto del presente Contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del Contrato, con su sola suscripción.

**DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** EL INTERVENTOR se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE, Fiduciaria Popular S.A. y/o al Fideicomitente. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

- **Contratista independiente:** Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con Fiduciaria Popular S.A, el Patrimonio Autónomo o el Contribuyente, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.
- **Responsabilidad:** Los servicios personales contratados por EL CONTRATISTA para la realización o ejecución del contrato respectivo son de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, Por lo tanto, Fiduciaria Popular S.A, el Patrimonio Autónomo o el Contribuyente no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de EL CONTRATISTA y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

- **Asunción de riesgos:** EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del contrato.
- **Afiliaciones:** EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.
- **Tributaria:** EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y TASAS.** Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional, departamental y municipal correrán a cargo de EL INTERVENTOR.

Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o territorial EL INTERVENTOR se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo, de acuerdo con el procedimiento de recaudo que haya establecido el titular del impuesto.

**DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Ninguna de las partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este Contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a EL INTERVENTOR y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, o a terceras personas. EL CONTRATANTE en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a EL INTERVENTOR, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, EL INTERVENTOR estará en la obligación de comunicárselo a EL CONTRATANTE, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no a EL INTERVENTOR a dar la información requerida.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

Así mismo, la documentación suministrada, se considera confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada por EL CONTRATISTA para efectos diferentes a los exigidos en este contrato, y sólo podrá entregarla con el mismo carácter de confidencial a los socios, asociados, vinculados o empleados de EL CONTRATISTA a efectos de cumplir las labores señaladas en el presente contrato.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o al Fideicomitente, sin que ello impida la iniciación de acciones penales correspondientes contra las personas naturales que laboren para EL CONTRATISTA.

La aplicación de estas obligaciones de confidencialidad se extenderá por 3 años más, luego de la fecha de terminación del Contrato o del Acta de Liquidación del mismo, cualquiera que sea posterior, y las Partes así lo entienden y lo aceptan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se entenderá como Información Confidencial la información o documentos que se encuentran en la actualidad en posesión de EL CONTRATISTA no sujetos a algún tipo de reserva o confidencialidad.

**DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente EL CONTRATISTA, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se podrá aplicar sin perjuicio de las competencias sancionatorias que le correspondan a la entidad asignataria del subsidio de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 1537 de 2012 o norma que la modifique, adicione o sustituya.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, la cláusula penal prevista en la presente cláusula, EL CONTRATANTE queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que EL CONTRATISTA pueda causar con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá EL CONTRATANTE reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor de la cláusula penal impuesta al Contratista en los términos de la presente Clausula podrá:

- Compensar por medio de cualquier pago que la Contratante adeude al Contratista;
- Retener y deducir. En todo caso, las sumas así retenidas por parte de las Contratante no generan ningún tipo de rendimiento o interés a favor del Contratista, ni siquiera en caso de controversia en relación con la obligación de pago por parte del Contratista a la Contratante o con el incumplimiento del Contrato.
- Hacer cobro directo, por medio del envío de una cuenta de cobro al Contratista, la cual deberá ser pagada dentro de los 30 días calendario siguientes a su presentación, en la dirección de notificaciones establecida en el presente Contrato.

EC-FOT-077  
(V02)  
05/02/2024



EL cobro de la cláusula penal no requiere de reconvencción judicial previa. El Contratista autoriza irrevocablemente a las Contratante para que ésta retenga y deduzca cualquier suma por dicho concepto. En todo caso, las sumas así retenidas por parte de la Contratante no generan ningún tipo de rendimiento o interés a favor del Contratista, ni siquiera en caso de controversia en relación con la obligación de pago por parte del Contratista a la Contratante o con el incumplimiento del Contrato.

Las Partes acuerdan que las retenciones efectuadas por las Contratante no serán consideradas como un incumplimiento contractual, sino que serán tenidas como acciones que hacen parte de la ejecución del Contrato.

**DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se terminará por las siguientes causales:

- Por la expiración del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente y por escrito.
- Por renuncia de EL INTERVENTOR, siempre y cuando dicha renuncia sea previamente aceptada, expresamente y por escrito, por LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, EL CONTRATANTE y EL CONTRIBUYENTE y no sea motivada por incumplimiento del INTERVENTOR.

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo a EL INTERVENTOR, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento, abandono o descuido de EL INTERVENTOR, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del contrato.
- Cuando EL INTERVENTOR incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE, directamente o a través de la Supervisión.
- Por incapacidad de EL INTERVENTOR para seguir prestando sus servicios, si a juicio de EL CONTRATANTE o del FIDEICOMITENTE o del Supervisor, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato;
- Cuando a juicio de FIDEICOMITENTE o del Supervisor, EL INTERVENTOR utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada y no tome las medidas para superarlo.
- Por incumplimiento de parte de EL INTERVENTOR de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del contrato o con las obligaciones propias de EL CONTRATANTE frente a la ley o a las autoridades que haya asumido EL INTERVENTOR en virtud de este Contrato.
- Cuando EL INTERVENTOR no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas para cada caso en los distintos numerales de la cláusula de garantías.
- Cuando EL INTERVENTOR entre en estado de disolución, liquidación voluntaria o judicial y en general, en cualquier estado de insolvencia que a juicio de EL CONTRATANTE o del FIDEICOMITENTE o del Supervisor represente un obstáculo para el normal desarrollo del objeto contractual
- Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio del Supervisor, EL INTERVENTOR carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.
- Por retrasos injustificados en las labores objeto del Contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
- Por presentarse cualquier rasgo de competencia o comportamiento desleal.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

- Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad a personal del Supervisor o a cualquier funcionario de EL CONTRATANTE para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas, o para generar un beneficio de cualquier tipo para EL INTERVENTOR, sus empleados, socios, asociados, funcionarios o proveedores.
- Por ultrajar o irrespetar, con ocasión del desempeño de sus funciones a cualquier funcionario o representante de EL CONTRATANTE o FIDEICOMITENTE o del Supervisor.
- Por hacer caso omiso, o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan EL FIDEICOMITENTE o Supervisor, o cualquier otro funcionario designado por EL CONTRATANTE para desempeñar funciones de supervisión y fiscalización.
- Por la comisión o intento de comisión de algún fraude.
- Por ceder el Contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de EL CONTRATANTE y el Supervisor.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
- Por encontrarse, EL INTERVENTOR incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
- No inicie la ejecución del Contrato a más tardar a los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la emisión del Acta de Inicio, sin mediar una causa que lo justifique;
- Por la ocurrencia de una falsedad o inexactitud sustancial en las declaraciones efectuadas de conformidad con el presente Contrato.
- Por incumplimiento de cualquier obligación o actividad establecida en el Decreto 1915 de 2017 o norma aplicable en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

La ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados anteriormente dará lugar a la terminación inmediata del Contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin que se genere a favor de EL INTERVENTOR indemnización alguna. No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a EL INTERVENTOR el valor de los dineros adeudados hasta el momento de la terminación del Contrato, siempre y cuando tales servicios se hayan realizado correctamente y hayan sido previamente revisadas y aprobadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Contrato.

**VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Al producirse cualquiera de las causales de terminación del contrato establecidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En caso en que dentro de este término no sea posible la liquidación bilateral, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar la liquidación unilateral del contrato, en cualquier tiempo cuestión que es conocida y aceptada por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

Para la suscripción del acta de Liquidación del Contrato el **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final aprobado por el Supervisor del Contrato, certificado de recibo a satisfacción del proyecto

EC-FOT-077  
(V02)  
05/02/2024



emitido por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y soportes de la entrega formal y material del **PROYECTO** a la Entidad Nacional Competente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

**Solución de controversias jurídicas.**

**1. Acuerdo directo:** En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a un Amigable componedor. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo.

Las Partes en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de quince (15) días hábiles en ningún caso.

Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

**2. Decisión de un Conciliador:** Si pasado el plazo del arreglo directo no se dirime el conflicto presentado las partes acudirán a un Centro de Conciliación debidamente constituido y tendrán un plazo de diez (10) hábiles desde la notificación correspondiente para la solución de la controversia.

En el evento que las diferencias no puedan ser resueltas con los métodos indicados las Partes podrán acudir a la Justicia Ordinaria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley, debidamente comprobadas.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La comunicación deberá tener como mínimo con los siguientes elementos:

- La ocurrencia del hecho;
- Las razones por las cuales tal hecho es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito
- Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de fuerza mayor o caso fortuito
- Las obligaciones cuya ejecución se ve afectada por la ocurrencia del hecho configurativo de fuerza mayor.
- La explicación del nexo causal entre el hecho constitutivo de fuerza mayor y la imposibilidad de ejecutar las obligaciones, y

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

EC-FOT-077  
(V02)  
05/02/2024



- El efecto que el Contratista estima tiene el hecho constitutivo de fuerza mayor sobre el Contrato.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

**VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la aprobación de las Pólizas o garantías, por parte de EL CONTRATANTE.

**VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:**

Por parte del INTERVENTOR

- Constituir, con el lleno de los requisitos establecidos en el Contrato, las garantías previstas en el mismo.
- Participar en la sesión de inicio de conformidad con lo establecido en el Decreto 2469 de 2018.
- Suscribir la respectiva acta de inicio.

Por parte de EL CONTRATANTE.

- Aprobar las garantías que ampara el Contrato.
- Convocar al Fideicomitente, Gerente del Proyecto e Interventor a la sesión de inicio de conformidad con lo establecido en el Decreto 2469 de 2018.

**VIGÉSIMA QUINTA. REGULACIÓN JURÍDICA.** A la presente Contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política, las Normas Civiles y Comerciales, las normas aplicables de Obras por Impuestos y las reglas previstas en los Términos de Referencia.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C, no obstante el lugar de ejecución del Proyecto será en el Municipio de XXXXXXXXXXXX.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente Contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de las partes. Así mismo, las partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

**VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente Contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación del Supervisor e instrucción del Fideicomitente a la Contratante.

**VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente contrato, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

**EL CONTRATANTE: FIDUCIARIA POPULAR S.A.,**

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

EC-FOT-077  
(V02)  
05/02/2024



Dirección: Carrera 13 Ano. 29-24 piso 24  
Teléfono: 6016079977  
Ciudad: Bogotá D.C  
Correo Electrónico:

#### EL CONTRATISTA O INTERVENTOR:

Dirección:  
Ciudad:  
Teléfono:  
Correo electrónico:

**TRIGESIMA. VARIOS.** Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

- La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
- La cancelación, terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
- Si alguna disposición de este Contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este contrato.
- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Privado"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.
- **CUMPLIMIENTO SARLAFT:** LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente Contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegaran a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.

- **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. De igual manera en caso de que aplique, EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, acuerdan dar cumplimiento a la normatividad relativa a GDPR.

LAS PARTES garantizan que cuentan con autorización para proporcionar los datos personales en relación con la prestación de los servicios que aquí se contratan y que los datos personales que proporcionan han sido procesados de acuerdo con las leyes aplicables.

Así mismo, LAS PARTES con la celebración del presente Contrato, se comprometen a cumplir con las políticas de tratamiento de datos que cada una tenga. Para el efecto EL CONTRATANTE declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos de EL CONTRATISTA, la cual se encuentra publicada en la página web \_\_\_\_\_, a su vez

la EL CONTRATISTA, declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos del CONTRATANTE, publicada en la página web [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co)

Ni la celebración o ejecución del presente contrato, ni el suministro de cualquier dato de los clientes, empleados, proveedores y demás personas naturales o jurídicas de las que tengan o administren información LAS PARTES, de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

**TRIGESIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista declara, garantiza y certifica a la Contratante que:

- Es una sociedad debidamente constituida y legalmente existente bajo las leyes de la República de Colombia.
- Tiene la capacidad corporativa, cuenta con las autorizaciones y permisos necesarios o apropiados para celebrar, perfeccionar y ejecutar este Contrato y para darle cumplimiento a los términos establecidos en el mismo con excepción de aquellas autorizaciones o permisos que solo puedan ser obtenidos o realizados, respectivamente, con posterioridad a la celebración de este Contrato.

- Suscribe el presente Contrato dentro del marco de su objeto social y se encuentra debidamente calificado para hacer negocios en la República de Colombia y en cualquier otra jurisdicción en la que su negocio, incluyendo la ejecución de este Contrato, lo requiera.
- Suscribe este Contrato a través de un representante debidamente facultado para tal fin, y que se encuentra en plena capacidad legal y corporativa, contando con las autorizaciones y permisos necesarios para suscribir el mismo y para cumplir con sus obligaciones contractuales.
- La celebración, entrega, cumplimiento y ejecución de este Contrato y la consumación de las transacciones previstas en este Contrato no contravienen sus estatutos y no están ni estarán en conflicto con, o resultarán en un incumplimiento de, cualquier contrato, hipoteca, arrendamiento, licencia, acuerdo, instrumento, sentencia judicial, decreto, orden o regulación de la que el Contratista sea parte o por la cual él o cualquiera de sus propiedades, derechos o activos sea gravada o afectada.
- No existen causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o conflictos de intereses que le impidan obligarse a través del presente Contrato.
- Ha obtenido u obtendrá de la autoridad competente, en su debido tiempo, todos los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias (si las hubiere) en relación con la ejecución, entrega y cumplimiento de este Contrato por el Contratista.
- Es propietario o tenedor legítimo de todos los equipos, tecnología, licencias y programas informáticos que utilizará en el cumplimiento del Contrato, y en general, en el desarrollo de su objeto social.
- Realizará y ejecutará sus operaciones dentro del marco de respeto de los derechos humanos, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, las leyes y los tratados internacionales vigentes.
- Conoce y dará cumplimiento a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero del gobierno de los Estados Unidos de América (o FCPA por sus siglas en inglés) y las obligaciones y deberes en ella contenidas.
- No se encuentra inmerso en investigaciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y derechos humanos y, en caso de presentarse cambio en esta situación, dará aviso oportuno a las Compañías.
- El origen de sus recursos no proviene, directa o indirectamente, de alguna actividad ilícita contemplada en normas nacionales, especialmente en el Código Penal Colombiano, internacionales o supra-legales, o en cualquier norma que las modifique o adicione, en especial, de actividades relacionadas con el narcotráfico o lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Ni él ni su representante legal, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), y no existen contra ellos investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando las Compañías facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas o se encuentren en tales circunstancias.
- Este Contrato ha sido debidamente suscrito y entregado por el Contratista. Las obligaciones del Contratista contenidas en este Contrato son legales, válidas y vinculantes para el

● Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co ● Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

● Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

Contratista y la Contratante puede exigir su cumplimiento de acuerdo con los términos de este Contrato y las Leyes Vigentes.

- Cuenta con la experiencia, idoneidad y los conocimientos técnicos requeridos, necesarios o apropiados, para desarrollar y ejecutar el Contrato.
- Conoce los impuestos, cargas, tasas y otros tributos generados en el País y, específicamente, aquellos en lugar en el que se ejecuta en Contrato, y cuyo pago le corresponderá.
- No existen litigios, arbitrajes, reclamos, demandas legales, casos, acciones legales, investigaciones o procesos u órdenes, juicios, mandamientos judiciales, decretos, laudos arbitrales, arreglos o estipulaciones de o ante cualquier árbitro, tribunal o Autoridad Gubernamental pendientes o cuyo pago no haya sido completado o, según el conocimiento del Contratista, amenacen al Contratista o cualquiera de sus respectivas propiedades, derechos, activos o ingresos en lo relacionado con este Contrato.
- Es responsable de realizar una apropiada debida diligencia de los subcontratistas, para garantizar que el subcontratista cumplirá con sus obligaciones contractuales.
- Incumplimiento a las Declaraciones: El Contratista conviene y acepta que el incumplimiento, falsedad o inexactitud de cualquiera de las anteriores declaraciones implicará un Incumplimiento Grave y material de las obligaciones de este Contrato, otorgándole el derecho al Contratante de terminar el Contrato, aplicándose el procedimiento de cobro de la Cláusula Penal establecida en el mismo.

**TRIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará las Actividades objeto de este Contrato de manera diligente, responsable y eficiente y, por tanto será responsable hasta por culpa leve en la ejecución del presente Contrato, obligándose a cumplir las obligaciones contractuales en su calidad de profesional experto, con base en las Buenas Prácticas, y en atención al cumplimiento de los deberes secundarios de conducta derivados de la ejecución contractual de buena fe. El Contratista estará obligado a responder por cualquier daño que se cause por o sea consecuencia de la ejecución de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato, exceptuando que su origen sea caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

Así mismo, el Contratista es expresamente responsable por los daños que cause a terceros y sus bienes con ocasión de la ejecución de este Contrato. En consecuencia, se obliga a responder pronta y oportunamente cualquier reclamación y a pagar las indemnizaciones del caso, informando a la Contratante sobre el trámite que dé a dichas reclamaciones.

El Contratista autoriza irrevocablemente a la Contratante para que retenga, compense y deduzca de cualquiera de las sumas pendientes de pago a su favor, cualquier suma de dinero que la Contratante estime que le adeuda por los conceptos establecidos en esta cláusula.

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma por las partes, en dos (2) ejemplares originales, a los \_\_\_\_\_.

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

**ADRIANA RODRIGUEZ LEON**

C.C. 52.313.841 expedida en Bogotá D.C.  
Representante Legal

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

EC-FOT-077  
(V02)  
05/02/2024



Fiduciaria Popular S.A.  
vocera y administradora **PATRIMONIO  
AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO P.A  
AYP OXI SONSON ZEUSS 2024**  
NIT. 830.053.691-8